



SELO DE VARTO: AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.

Yo el dicho Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Villa de
Cuenca con la obligación de mi cargo
Y considerando que los Señores Per y jueces nom-
brados por el Sr. Jefe de la Real Audiencia para los dho
nos que ocurrieren en el tiempo como
y para las demás dependencias que se ope-
raron de este tiempo de común acuerdo
nombro por tales al Juan Gomez y Juan
Gomez, Cerinos de esta dha Villa personas
de toda fidelidad y lealtad a quienes se les
debe que lo acepten y cumplan
con la obligación de mi cargo pre-
sionando que el salario que en de go-
zar aduen de cada tasacion que executar
en esta Real Audiencia del Cantalar de esta Villa
Y de de ella al Saladar de los dextramadre
Y Castellanos hasta la queda de la dha
y pagando de los dho dho a las m dho
de esta dha dha quatro R^{os} cada uno
Y saliendo fuera de esta dha dha
O no lo que en dha conformidad se
haga notorio para que los dho no
excedan en dha alguna con apen-
zamientos que se lo hubieren por
van entre dha villa de dha que
huieren como el dho dha que

